

La devoción a la Sangre de Cristo y el origen de las cofradías penitenciales a fines de la Edad Media: el caso de la ciudad de Málaga

JUAN CARLOS ARBOLEDA GOLDARACENA
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Fecha de recepción: 15 de diciembre de 2011

Fecha de aceptación: 2 de marzo de 2012

Fecha de publicación: 1 de septiembre de 2012

Resumen: El presente trabajo pretende contribuir al estudio de los orígenes de las cofradías penitenciales en el ámbito peninsular hispánico, concretamente en Andalucía. Como han puesto de manifiesto numerosas investigaciones acerca del surgimiento de este tipo de instituciones, la devoción a la Sangre de Cristo, junto con la de la Santísima Vera Cruz, jugó un papel importantísimo en la conformación del movimiento cofrade en las postrimerías de la Edad Media. En el marco geográfico que nos ocupa, esto es, la ciudad de Málaga, esta realidad se ve además acentuada por la claridad que nos aportan las referencias documentales: las cofradías de la Sangre y de la Vera Cruz son precisamente las primeras instituciones de este tipo fundadas tras la conquista de la ciudad. Nuestro artículo se divide en dos partes: en la primera de ellas analizamos la importancia de la devoción a la Sangre de Cristo y el surgimiento de las cofradías de penitencia. En la segunda, estudiamos un caso concreto: el de la Archicofradía de la Sangre de la ciudad de Málaga, basándonos para ello en sus primeras constituciones, que nos han aportado algunos datos importantes para el conocimiento de las cofradías penitenciales en los primeros años tras su surgimiento.

Palabras clave: cofradía, penitencia, Semana Santa, religiosidad popular, Sangre de Cristo.

Abstract: In this paper we aim to contribute to the study of the origins of penitential brotherhoods in Spain. As many authors have demonstrated, there are two main devotions which can be found at the origins of these brotherhoods during the end of the Middle Ages: the True Cross and the Holy Blood. In the geographical framework we are dealing with, that is the city of Málaga, these statements are supported by the fact that the first brotherhoods born at the city after the Christian conquest were those of the True Cross

and the Holy Blood. Our article has two main parts: in the first one we analyze the importance of the devotion to the Holy Blood and the origins of the Holy Week in Spain. In the second one, we deal with a particular case: the Brotherhood of the Holy Blood (*Archicofradía de la Sangre*) of Málaga. In order to achieve our purpose, we study their first rules, which have provided some important information related to the origins of penitential brotherhoods.

Keywords: brotherhood, penance, Holy Week, popular religiousness, Holy Blood.

1. El surgimiento de las cofradías de penitencia

El estudio de las cofradías penitenciales, especialmente en lo que se refiere al período de su surgimiento, no está exento de problemas y dificultades. El más destacable de ellos radica en un hecho fácilmente contrastable hoy en día, y es que, desgraciadamente, muchas veces se recurre a la ciencia histórica únicamente para legitimar la antigüedad de determinadas corporaciones con respecto a otras, incurriendo en contradicciones que poco ayudan a la puesta en valor del enorme patrimonio histórico y artístico de las cofradías.

Es necesario, por tanto, realizar una aproximación global al fenómeno, que atienda a la diversidad de factores que originaron el nacimiento de estas formas tan características de religiosidad popular. Solamente de esta manera es posible comprender la grandiosidad y complejidad de un proceso cargado de matices muy diversos que no deben ignorarse. Así las cosas, el presente trabajo pretende realizar una aproximación al fenómeno desde esta óptica conciliadora y global. Esto podría parecer una contradicción si nos fijamos en el hecho de que trataremos el caso de una cofradía en particular (la Archicofradía de la Sangre de la ciudad de Málaga), pero nuestra intención no es otra que aportar nuevos datos a un tema ya investigado magistralmente por otros autores¹.

Antes de adentrarnos en nuestro trabajo, conviene realizar una aclaración terminológica. Y es que muchas veces se alude a los términos “hermandad” y “cofradía”

¹ Para el estudio de las cofradías en la Baja Edad Media y principios de la modernidad es imprescindible acudir a las obras del Dr. José Sánchez Herrero. Entre las muchas que ha escrito, destacamos algunas: Sánchez Herrero, José, *La Semana Santa de Sevilla*, Madrid, Sílex, 2003; “El origen de las cofradías de Semana Santa o de Pasión en la Península Ibérica”, en *Temas Medievales*, 6 (1996), pp. 31-79; “El origen de las cofradías penitenciales”, en *Sevilla Penitente*, Sevilla, Geve, 1995, tomo I, pp. 13-55; “Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad. Siglos XV a XVII”, en Sánchez Mantero, Rafael *et al.* (eds.), *Las cofradías de Sevilla en la modernidad*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988, pp. 27-88; “Las cofradías sevillanas. Los comienzos”, en Sánchez Herrero, José *et al.* (eds.), *Las cofradías de Sevilla: historia, antropología, arte*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1985, pp. 9-34. Las conclusiones del Dr. Sánchez Herrero, aun cuando en ocasiones se refieren al caso de Sevilla, pueden aplicarse al resto de lugares de la Península, como él mismo refiere.

indistintamente, cuando en realidad no hacen referencia a un mismo concepto. Para ello, hemos de remitirnos al Código de Derecho Canónico promulgado en 1917², ya que el actual define ambos conceptos de manera muy vaga. En él se indica que podemos hablar de “hermandad” cuando la agrupación en cuestión ha sido fundada para ejercer obras de caridad o piedad; y de “cofradía” cuando se trata de asociaciones cuyo fin primordial es el culto público. Obviamente esto no implica una alternativa entre una u otra opción, sino que podemos encontrarnos con varias posibilidades: cofradías, hermandades, cofradías que son a su vez hermandades, y hermandades que también pueden considerarse cofradías³. En cuanto al caso particular que nos ocupa, la documentación manejada, que detallaremos más adelante, hace referencia únicamente al término “cofradía”, por lo que podemos deducir que el fin primordial para el que fue constituida la corporación es el culto público, si bien ello no implica que se descarten otros fines, como veremos.

Aclarados estos conceptos, conviene responder a varias preguntas fundamentales. En primer lugar: ¿cuántos tipos de cofradías existen? Siguiendo a los Dres. Sánchez Herrero y Pérez González⁴, podríamos distinguir entre cofradías devocionales, cofradías benefactoras, cofradías profesionales, cofradías de clérigos, cofradías agrupación de personas pertenecientes a un mismo grupo social, o cofradías agrupación de disminuidos físicos. Esta clasificación serviría para los últimos siglos medievales, cuando aún el fenómeno de la penitencia no ha llegado a estas corporaciones. A partir de este momento (finales del siglo XV y sobre todo inicios del XVI), podríamos distinguir entre las cofradías penitenciales propiamente dichas, cuyo fin principal para el que son fundadas es la penitencia pública, rindiendo culto a un pasaje concreto de la Pasión de Cristo; y las cofradías de disciplina, que sin venerar necesariamente algún momento pasionista, incorporaban la disciplina como elemento complementario de otros fines y devociones para los que son erigidas⁵.

Si nos limitamos a los tiempos actuales, podríamos distinguir básicamente tres tipos de hermandades y cofradías: las penitenciales; las sacramentales, que rinden culto al Santísimo Sacramento; y las “de gloria”, que veneran a la Virgen María en sus múltiples advocaciones y a los santos. Generalmente se conoce como cofradías a las primeras, y como hermandades a los otros dos grupos, si bien todas tienen entre sus fines el culto público, aunque no es el fin primordial.

Otra pregunta importante que se nos plantea: ¿cuándo surgen las cofradías? La cuestión ha de ser respondida por partes. Si tenemos que dar una fecha inicial, esta

² CC. 700-725. Citado por: Pérez González, Silvia M^a, *Los laicos en la Sevilla bajomedieval: sus devociones y cofradías*, Huelva, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2005, pp. 120-121.

³ *Ibidem*, pp. 120-121.

⁴ Sánchez Herrero, José, *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV y XV*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1978, pp. 382-392 y Pérez González, Silvia M^a, *Los laicos... op.cit.*, pp. 123-132.

⁵ Sánchez Herrero, José, “La evolución de las hermandades y cofradías desde sus momentos fundacionales hasta nuestros días”, en *Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla*. «<http://www.hermandades-de-sevilla.org/hermandades/historiahermandades.htm>» [Última consulta: 13/11/2011].

correspondería a los siglos XII-XIII, período en el que comienzan a surgir numerosas cofradías para rendir culto a determinados santos, a la Virgen María y, en muy pocas ocasiones, a Cristo. A partir del siglo XIII se producirá un cambio en la mentalidad religiosa y comenzará a contemplarse la devoción a Cristo, y concretamente a su Pasión y Muerte. Pero no es hasta finales del XV, y especialmente hasta el siglo XVI, cuando surgen propiamente las cofradías penitenciales⁶. Antes de este momento, podían existir cofradías dedicadas a la contemplación de la Pasión, pero sin realizar estación penitencial alguna.

Por último: ¿cuándo salen a la calle las cofradías para realizar sus desfiles de penitencia? Según Sánchez Herrero⁷, no hay documentación que acredite este hecho hasta 1519-1520, concretamente se trata de la Cofradía de la Vera Cruz de Écija (Sevilla), que es la primera corporación documentada en la que sus reglas establecen expresamente la salida penitencial por las calles de la localidad.

2. La devoción a la Sangre de Cristo y su influencia en el proceso conformador de las cofradías en la ciudad de Málaga

Como hemos visto, el surgimiento de la devoción a la Pasión y Muerte de Jesucristo es fundamental en el origen de las cofradías penitenciales. Esta devoción no empieza a hacerse efectiva hasta el siglo XIII, momento en el que san Francisco de Asís, fundador de la orden de los franciscanos, incide con su predicación en la importancia de la contemplación de la humanidad de Cristo. Las predicaciones de san Francisco serían continuadas por una estela de seguidores, como santa Clara de Asís o san Buenaventura⁸.

No obstante, este cambio de mentalidad no surgió de la nada, sino que venía apoyándose en determinados esquemas devocionales más antiguos. En efecto, la devoción a la Cruz en el cristianismo se remonta muchos siglos atrás, en concreto al siglo IV, momento en el que, según la tradición, santa Helena, madre del emperador Constantino, halla la cruz en que murió Cristo, la Vera Cruz, que desde entonces comienza a venerarse, pero no como cruz pasionaria, sino como cruz gloriosa en la que Cristo vence al pecado y salva al mundo. Además del pensamiento de san Francisco de Asís, otro hecho influirá en el paso de la devoción de la cruz gloriosa a la pasionaria: la veneración de la Sangre de Cristo, muy característica de los siglos bajomedievales⁹. A estas dos devociones, que van

⁶ *Ibidem*.

⁷ Sánchez Herrero, José, “El origen de las cofradías penitenciales”, *op.cit.*, p. 49.

⁸ Sánchez Herrero, José, *La Semana Santa... op. cit.*, pp. 10, 47.

⁹ Sánchez Herrero, José, “La evolución de las hermandades...” *op. cit.* Para un análisis más exhaustivo de la importancia de la devoción a la Sangre, véase: Sánchez Herrero, José, “Piedad y artes plásticas. La devoción a la Preciosa Sangre de Cristo durante los siglos XIII a los primeros años del XVI y su influencia en las manifestaciones artísticas”, en *Actas do Colóquio Internacional: Piedade popular. Sociabilidades-*

indefectiblemente de la mano, se les unirá el movimiento de los flagelantes, introducido en la Península por san Vicente Ferrer con sus predicaciones a finales del siglo XIV o principios del XV¹⁰, conformando así los tres elementos clave que están presentes en el origen de las cofradías penitenciales¹¹.

Por todo ello, no es de extrañar que las advocaciones bajo las que surgen las primeras corporaciones sean las de la Vera Cruz y la Sangre de Cristo. Así lo afirma Sánchez Herrero y lo documenta magistralmente en las obras ya citadas para numerosas ciudades castellanas y andaluzas.

Centrándonos en el caso concreto de la ciudad de Málaga, esta afirmación viene a confirmarse de manera clara, pues precisamente las dos primeras cofradías de las que se tiene referencia ya a principios del siglo XVI son las de la Vera Cruz y la Sangre, que por fortuna siguen existiendo en la actualidad. En efecto, tras la conquista de Málaga por los Reyes Católicos, culminada en agosto de 1487, llegan a la ciudad las primeras órdenes religiosas, en el seno de las cuales y cobijadas en los distintos conventos, comenzarán a surgir las primeras cofradías¹². Mantiene la tradición que las primeras en fundarse fueron, como hemos indicado, las de la Vera Cruz y la Sangre, junto con la de Ánimas de Ciegos¹³. Para esta última no se tiene constancia documental hasta mediados del siglo XVI¹⁴. En el caso de la Vera Cruz, hay documentada una referencia a las constituciones primitivas, que datan de 1505, pero no se ha conseguido hallar el texto original¹⁵. El caso de la Cofradía de la Sangre es más controvertido, por lo que veremos a continuación.

Según Llordén y Souvirón¹⁶, en el Archivo Histórico Nacional de Madrid se conserva una copia de los primitivos estatutos de la cofradía, que supuestamente datan de 1507, copiados en 1789. Posteriormente, otra copia de las mismas reglas se incluye en un expediente para la aprobación de unos nuevos estatutos en 1790, que también se conserva en dicho archivo. Efectivamente, en la transcripción de los primitivos estatutos que estos autores incluyen en la obra ya citada, al final del texto aparece la fecha de redacción de los mismos: 1 de abril de 1507.

Representações-Espiritualidades. Terramar, Lisboa, 1999, pp. 411-432; Sánchez Herrero, José y Silvia M^a Pérez González, "La Cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo de Sevilla. La importancia de la devoción a la Preciosa Sangre de Cristo en el desarrollo de la devoción y la imaginería de la Semana Santa", en *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, n^o XIV-XV (1999), Zaragoza, pp. 1429-1452; Pérez González, Silvia M^a, "Las cofradías de Sevilla en el siglo XV: la Cofradía de la Sangre", en *I Simposio sobre Hermandades de Sevilla y su provincia*, Sevilla, 2000, pp. 29-45.

¹⁰ Sánchez Herrero, José, "El origen de las cofradías penitenciales" *op. cit.*, p. 42.

¹¹ Sánchez Herrero, José y Silvia M^a Pérez González, "La Cofradía de la Preciosa Sangre..." *op. cit.*

¹² Jiménez Guerrero, José, *Breve historia de la Semana Santa de Málaga*, Málaga, Sarriá, 2003, pp. 7-13.

¹³ Llordén, Andrés y Sebastián Souvirón, *Historia documental de las cofradías y hermandades de Pasión de la ciudad de Málaga*, Málaga, Excmo. Ayuntamiento de Málaga-Delegación de Cultura, 1969, pp. 17-20.

¹⁴ *Ibidem*, p. 104.

¹⁵ *Ibidem*, p. 676.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 557-569.

Pero el dato es erróneo. Y podemos aseverarlo porque hemos tenido acceso al documento original¹⁷, en el que claramente aparece la fecha de redacción en el mismo lugar del texto, coincidiendo además el día y el mes (1 de abril), pero indicando un año muy posterior: 1578¹⁸. Este hecho viene a ratificarse al tener constancia de que en el archivo de la hermandad se conserva este primitivo libro de reglas de 1578, que fue hallado en 1991.

La única referencia al año de 1507 se incluye en el título del mencionado expediente¹⁹, que reza así: “Constituciones de la Venerable Cofradía de la Sangre de Jesucristo nuestro Señor situada en el real y militar combento de nuestra Señora de las Mercedes de esta ciudad Málaga en el año de 1507 y sus adiciones y reforma en el de 1790”. Tras el título aparece una declaración en la que los mayordomos y el prioste de la corporación que ejercían sus cargos en 1790 (recordemos: fecha en que se tramita el expediente de renovación de estatutos) dan fe de que han visto unos estatutos primitivos, que datan de 1507 y que se encontraban muy deteriorados. Esto podría hacernos pensar que existieron unas reglas redactadas en 1507 e independientes de las de 1578.

Pero no: se trata de los mismos estatutos, ya que a continuación de la declaración, como prueba de la existencia de estos estatutos de 1507, y como base para sus modificaciones, se incluye una copia, y esta copia no es otra que los estatutos redactados en 1578, como consta al final del documento y como se deduce de la copia conservada igualmente en el archivo de la cofradía²⁰. Es decir, los supuestos estatutos de 1507 y los de 1578 son los mismos. Desconocemos por qué se les atribuye una fecha anterior cuando al final del documento reza claramente la fecha de su redacción, que no deja lugar a duda alguna: 1578²¹. Quizá, si interpretamos en el título la palabra “situada” en el sentido de “establecida”, podríamos deducir que la fecha de 1507 se refiere al año en el que la cofradía se instala en el convento de la Merced. Así lo afirman algunos autores²², aunque

¹⁷ Nos referimos al expediente de 1790, en el que se incluye esta misma copia. Se encuentra en: A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14.

¹⁸ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 11v.

¹⁹ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 1v.

²⁰ Como dato revelador, la página web de la corporación incluye una relación de los hermanos mayores de los que se tiene constancia documental. Al comienzo de los estatutos de 1578, aparece en este cargo (denominado prioste en aquel momento) el nombre de Luis Hernández, el mismo que consta en tal relación proporcionada por la hermandad para dicho año.

²¹ Queremos reiterar que Llordén y Souvirón especifican que las reglas de 1507 transcritas por ellos se conservan en el dicho Archivo Histórico Nacional, sección Clero, en los documentos almacenados relativos a la iglesia de la Merced de Málaga. Es decir, el que ellos transcriben es supuestamente un documento independiente del expediente del que venimos hablando. Este expediente también es citado por ambos autores para hablar de las modificaciones de la regla en 1790. No hemos tenido acceso a dicha copia de la sección de Clero, sino únicamente al expediente ya mencionado y custodiado en el mismo archivo. Pudiera ser que en la copia transcrita por estos autores apareciera al final del documento la fecha de 1507, pero insistimos en que sería igualmente un error, puesto que el texto transcrito de los supuestos estatutos de 1507 (que sí hemos leído) es idéntico al de los estatutos de 1578, y porque en tal transcripción se hace referencia a los mayordomos y prioste bajo cuyo mandato se escriben las reglas, que son los mismos que en 1578. Obviamente es imposible que tales personas puedan ejercer los cargos durante tantos años.

²² Véase el artículo de De las Peñas Alabarce, José María, “La Sangre, cinco siglos de historia”, en *Diario Sur*, miércoles 4 de abril de 2007. «

tampoco tenemos evidencias documentales que lo confirmen. Esto es, en 1507 la cofradía podría estar establecida en el mencionado convento, pero sus estatutos se redactan más de 70 años después.

Por tanto, y por mucho que esto suponga negar la supuesta evidencia documental existente hasta ahora, lo cierto es que tal evidencia no puede aseverarse sino hasta 1578. Esto no quiere decir que la cofradía no existiera hasta esa fecha. Nada más lejos de la realidad. Sabido es por cualquier historiador del ámbito de las cofradías que desde la fundación de las corporaciones hasta la redacción y aprobación de sus estatutos, sobre todo en estos primeros años del movimiento cofrade, pueden mediar bastantes años. Y prueba de ello son las constantes referencias en las reglas al "uso y costumbre" que se había tenido hasta la fecha en el cumplimiento de determinados aspectos²³, por lo que deducimos que la vida de la cofradía, aun sin reglas escritas y aprobadas por la autoridad eclesiástica que rigieran su destino, venía ya latiendo desde algunos años antes. Desconocemos cuántos, porque de momento es imposible acreditarlo con documentos fiables. Resumiendo: estamos en condiciones de afirmar que hay noticias de la existencia de la Archicofradía de la Sangre de Málaga ya en 1507, pero no podemos aseverar documental y científicamente su existencia hasta 1578. Y desde luego sus primeras constituciones (al menos de las que se tiene constancia hasta la fecha) datan de 1578 y no de 1507 como se ha venido afirmando hasta ahora²⁴.

Toda esta argumentación para determinar una fecha exacta para la fundación de la cofradía y para la redacción de sus estatutos no tendría mucho sentido sin lo que vamos a exponer a continuación. Y no lo tendría porque, como hemos mencionado al comienzo de nuestro artículo, nuestra óptica para el estudio de las cofradías se ubica dentro de una visión integradora, en la cual lo menos importante es determinar qué cofradías son más antiguas, como si eso supusiera acreditar una superioridad sobre el resto de corporaciones. Ya hemos aclarado que no es esa nuestra intención.

El problema radica en las afirmaciones que, tomando como base una supuesta redacción de los estatutos de la cofradía de la que venimos hablando en 1507, se han realizado al respecto. Y es que en las principales referencias historiográficas que se ocupan de las cofradías malagueñas, algunas de las cuales ya hemos citado²⁵, se utiliza la ya referida mención al uso y costumbre para aplicarla a los años anteriores a 1507, llegando

cinco-siglos_20070404.html» [Última consulta: 20/11/2011]

²³ Concretamente, se menciona la costumbre adquirida en los capítulos I, X, XII y XIII.

²⁴ No podemos dejar de mencionar el caso de la Cofradía de la Sangre de Sevilla, ya extinta, cuyas reglas, conservadas en el Archivo del Arzobispado, habían sido erróneamente fechadas en 1480, ya que al margen de una de sus hojas aparecía tal fecha. Sin embargo, posteriormente los Dres. Sánchez Herrero y Pérez González demostraron que se trataba de un error, fechándose la regla mucho después, en 1581. Véase: Sánchez Herrero, José y Silvia M^a Pérez González: "La Cofradía de la Preciosa Sangre..." *op. cit.*

²⁵ Jiménez Guerrero, José, *Breve historia... op. cit.*, pp. 7-13; Llordén, Andrés y Sebastián Souvirón: *Historia documental... op. cit.*, pp. 17-20; De Mateo Avilés, Elías, "Las procesiones y cultos en los siglos XVI y XVII", en De Mateo Avilés, Elías (ed.), *Semana Santa en Málaga. III: La Semana Santa malagueña a través de su historia*, Málaga, Arguval, 1987, p. 47.

a afirmar, por tanto, que la cofradía realizaba ya la estación penitencial –recogida en sus reglas– en las postrimerías del siglo XV. Pero no podemos olvidar que tal mención a las costumbres de la cofradía se realiza en 1578, año de la redacción real de los estatutos. Sería, por tanto, muy aventurado pensar que ya en los años finales del siglo XV se llevaba a cabo la estación penitencial por las calles de la ciudad.

Y es aventurado, además, porque el Dr. Sánchez Herrero, en todas las obras ya mencionadas²⁶, no habla de desfiles penitenciales sino hasta bien entrado el siglo XVI. Como indicábamos anteriormente, la primera constancia documental que se tiene sobre un desfile penitencial de una cofradía se remonta a 1519-1520²⁷, concretamente a la cofradía de la Vera Cruz de Écija, según consta en sus reglas fundacionales²⁸. Esto no quiere decir que antes de esta fecha no existieran cofradías bajo las advocaciones ya mencionadas, como la Vera Cruz o la Sangre, sino que hasta este momento no empiezan a realizar desfiles penitenciales. De hecho, se sabe de la existencia de una cofradía del Santo Crucifijo y Santa Cruz en Zamora, cuyas constituciones datan de 1484, pero que no contemplan dicha penitencia²⁹.

Por todo lo argumentado, y porque creemos que la suposición y la ciencia historiográfica no deben ir nunca de la mano, lo más honesto es limitarse a las evidencias documentales que poseemos en la actualidad³⁰. Y esas evidencias de lo que hablan es de unos primitivos estatutos de la Archicofradía de la Sangre de Málaga redactados en 1578, no antes. Afirmar lo contrario no es ni históricamente riguroso ni científicamente honesto. De todas formas, ya hemos aclarado que no negamos la supuesta existencia de la corporación a principios del siglo XVI (1507?), tal y como puede deducirse del expediente mencionado:

“Y finalmente tan antigua que por congruentes tradiciones no dista mucho su erección de la conquista de esta ciudad que por la desolación repetida de epidemias y pestes hay noticias haberse obscuresido tan bellas memorias, tan dignos monumentos de su creación y de cuya primitiva época aún resuena la heroicidad de sus primeros cofrades”³¹.

De lo que no hay duda es de la enorme devoción a la Sangre de Cristo en Málaga durante estos primeros años tras la conquista cristiana, como lo demuestra la leyenda

²⁶ Vid. nota 1.

²⁷ Sánchez Herrero, José, “El origen de las cofradías penitenciales”, *op. cit.*, p. 49.

²⁸ Sánchez Herrero, José (Dir.) y Pérez González, Silvia M^a (Coord.), *CXIX Reglas de Hermandades y Cofradías andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI*, Huelva, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2002, Regla LII, cap. 1.

²⁹ Sánchez Herrero, José, “El origen de las cofradías penitenciales”, *op. cit.*, p. 49.

³⁰ Algunos autores, aun sin afirmarlo tajantemente, reconocen que hay que tomar precaución a la hora de realizar aseveraciones con respecto a este período de la historia de las cofradías. Véase: Castellanos Guerrero, Jesús, “Fundación de nuevas cofradías durante los siglos XVI y XVII”, en De Mateo Avilés, Elías (ed.), *Semana Santa en Málaga...* *op. cit.*, p. 33.

³¹ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, n^o 14. Folio 19v.

que tradicionalmente acompaña a la historia de la fundación de la cofradía, y que narra la salvación de dos marineros que estaban a punto de naufragar frente a las playas de la ciudad y a los cuales se les aparece la imagen de Cristo crucificado de cuyo costado manaba sangre abundante, por lo que fue denominado Cristo de la Sangre³².

Tras todo este estudio previo, pasamos ahora al análisis de las reglas, que son las que pueden ofrecernos una visión fidedigna de la vida, misión y funciones de la cofradía. Las constituciones de estas corporaciones son sin duda una fuente valiosísima para su estudio, que viene a sumarse a otra documentación que en los últimos años está alcanzando un auge importante, como podrían ser los protocolos notariales. Metodológicamente, hemos dividido nuestro estudio en cuatro pilares fundamentales: el gobierno de la cofradía, las bases económicas, los cultos y la actividad asistencial. A lo largo del texto indicamos a pie de página las referencias a cada capítulo, en números romanos.

No podemos concluir esta parte sin hacer mención a la actualidad de la cofradía que nos ocupa. En efecto, la Archicofradía³³ de la Sangre de Málaga es una de las más señeras de la ciudad. Realiza su estación de penitencia en la noche del Miércoles Santo, y su sede canónica es la iglesia de San Felipe Neri. Durante la procesión, los hermanos acompañan a los dos tronos. En el primero de ellos va la imagen del Cristo de la Sangre, obra del escultor malagueño Francisco Palma Burgos en 1941. Esta imagen sustituye a la anterior, del siglo XVI, que fue quemada durante la destrucción de iglesias y conventos en 1931. En el segundo trono procesiona la imagen de María Santísima de Consolación y Lágrimas, que data del siglo XVIII, aunque ha sido restaurada en varias ocasiones durante los siglos posteriores. Está atribuida al imaginero malagueño Fernando Ortiz. Pasamos sin más dilación al estudio en profundidad de la corporación, lo que nos permite ver en qué consistían y cómo funcionaban las cofradías durante estos primeros años del movimiento penitencial.

3. El gobierno de la cofradía

Las disposiciones de la regla dedicadas a las labores de gobierno y gestión de la cofradía son las más numerosas. En efecto, de un total de 32 capítulos, 14 de ellos se refieren a tales aspectos. En estos primeros años del surgimiento cofrade, las juntas de gobierno que regían estas instituciones tenían una composición muy sencilla³⁴. En efecto,

³² Para ampliar sobre las leyendas y tradiciones de Málaga, puede consultarse la obra: Vázquez Otero, Diego, *Tradiciones malagueñas*, Málaga, Diputación Provincial-Instituto de Cultura, 1947.

³³ Aunque en la documentación por nosotros manejada se hace referencia siempre a la corporación con el título de "cofradía", su devenir histórico, como demuestra la concesión de numerosos privilegios y títulos, ha derivado en el cambio de denominación. Para una mayor profundización, véase: Lordén, Andrés y Sebastián Souvirón, "Real, Ilustre y Venerable Archicofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y María Santísima de Consolación y Lágrimas", en Lordén, Andrés y Sebastián Souvirón, *Historia documental...* *op.cit.*, pp. 557-585.

³⁴ Arboleda Goldaracena, Juan Carlos, "El gobierno de las hermandades y cofradías andaluzas en la Baja Edad Media", en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel*

la Cofradía de la Sangre no era una excepción, y su junta estaba formada por un prioste, dos mayordomos, dos diputados y dos alcaides, que debían ser nombrados el segundo día de Pascua florida de cada año³⁵. El procedimiento es sencillo: los mayordomos y el prioste salientes han de nombrar a cuatro hermanos que, a su juicio, reúnan las condiciones necesarias para optar a los cargos que van a elegirse. Entre dichos hermanos se efectúa la votación en cabildo, optando al cargo de mayordomo los dos que más votos obtengan, y al de alcaide los otros dos. Igualmente se procede para la elección del prioste, realizándose la votación entre otros dos hermanos. Para la provisión del cargo de diputado se procede al nombramiento automático de los mayordomos salientes. El cargo de prioste se elige para dos años, pero el de mayordomo ha de elegirse anualmente. No obstante, si los hermanos consideran que la gestión ha sido adecuada, es posible optar a la reelección³⁶.

Las reglas son tajantes en cuanto al acatamiento de estas normas, incluyendo en un capítulo específico la prohibición de elegir más cargos de los anteriormente citados³⁷. Además, los hermanos elegidos para ocupar los cargos han de acatar el nombramiento, bajo pena de un ducado de cera. Si no se accedía a dicho pago, el hermano era expulsado de la cofradía³⁸.

Tal y como hemos tenido la ocasión de demostrar en trabajos anteriores³⁹, para la Baja Edad Media y principios de la Edad Moderna es difícil determinar la función exacta de cada uno de los miembros de las juntas de gobierno de las cofradías, puesto que si bien hay cargos que podemos identificar claramente en la mayoría de las corporaciones, con unas funciones determinadas, en otros casos no se da una concordancia de funciones para un determinado miembro de la junta en las distintas cofradías, o bien encontramos funciones específicas que pueden ser desarrolladas por varios miembros. Así las cosas, veamos lo que la documentación estudiada nos ofrece para el caso de la Cofradía de la Sangre de Málaga.

La mayoría de los capítulos destinados a describir las funciones y obligaciones de los miembros de la junta de gobierno se refieren a la figura del prioste. La función principal del mismo es la de supervisar la gestión de los mayordomos, llevando la cuenta de lo que estos gastan y velando por el cumplimiento de los estatutos⁴⁰. Quizá por ello, el prioste se mantiene en el cargo durante dos años, mientras que los mayordomos se eligen solo por uno, como ya hemos visto. Estas funciones nos recuerdan a las que desempeña en las juntas de gobierno actuales la figura del fiscal. El prioste, en efecto, estaba capacitado para pedir a los mayordomos una relación de las cuentas de la cofradía, incluyendo las

García de Cortázar, Universidad de Cantabria-Fundación Marcelino Botín-Instituto de Estudios Riojanos (en prensa) y Pérez González, Silvia M^a, *Los laicos... op.cit.*, pp. 133-142.

³⁵ A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, n^o 14. Folios 3r a 3v. Cap. I.

³⁶ A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, n^o 14. Folio 3v. Cap. II.

³⁷ A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, n^o 14. Folios 3v a 4r. Cap. III.

³⁸ A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, n^o 14. Folios 4v a 5r. Cap. VII.

³⁹ Arboleda Goldaracena, Juan Carlos, "El gobierno de las hermandades..." *op.cit.*

⁴⁰ A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, n^o 14. Folios 9r a 9v. Cap. XXIII.

limosnas, pagos, entradas de hermanos, etc.⁴¹. Si los dichos mayordomos no acatan la petición, el prioste puede convocar un cabildo para destituirlos. También es obligación del prioste leer a cada uno de los cargos electos las funciones que les corresponden por regla⁴². Los estatutos también especifican que toda votación ha de realizarse en presencia del prioste, siendo de lo contrario nula⁴³.

Del resto de miembros de la junta no se especifican sus funciones concretas, si bien, como veremos más adelante, las del mayordomo están íntimamente relacionadas con la gestión económica y patrimonial de la cofradía.

Las reglas, sin embargo, establecen las funciones de un cargo que, aun sin formar parte de la junta de gobierno en sí, desarrolla una labor importantísima, de la cual los investigadores cofrades debemos sentirnos deudores. Nos estamos refiriendo a la figura del escribano. En efecto, la persona electa para tal cargo debe estar presente en cada uno de los cabildos, llevando las escrituras y tomando cuenta de todas las decisiones. Se especifica que no debe cobrar ningún salario, aunque el día de la procesión se le concede la dignidad de portar un cetro como el resto de oficiales⁴⁴. Lo mismo sucede con los demás cargos, que tampoco han de percibir salario alguno⁴⁵. El escribano debe cumplir sus funciones y asistir a los cabildos cada vez que es llamado para ello, bajo pena de ser destituido del cargo⁴⁶.

Por último, destacamos la función de otro personaje que aparece de forma indirecta en la documentación estudiada⁴⁷. Se trata del muñidor, cuya función no es otra que la de avisar a los hermanos cuando han de acudir a cumplir sus obligaciones para con la cofradía, ya sea mediante la asistencia a cabildos, misas, cultos, entierros... etc. El muñidor no formaba parte de la junta de gobierno, sino que era un empleado de la misma⁴⁸. En anteriores trabajos hemos documentado la retribución del cargo con un salario específico⁴⁹. En el caso de la Cofradía de la Sangre, no se estipula un sueldo concreto, si bien se menciona que, en el momento de la entrada de nuevos hermanos, estos han de aportar una determinada cantidad para el muñidor⁵⁰.

La asamblea en la que se reúnen todos los miembros de la cofradía, y en la que la junta de gobierno lleva a cabo la expresión de su autoridad, recibe el nombre de cabildo, como hemos visto con anterioridad. Este ha de ser convocado cada vez que los oficiales de la junta estimen que es necesario, estableciéndose una pena de cuatro onzas

⁴¹ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 9v a 10r. Cap. XXIV.

⁴² A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 10r. Cap. XXV.

⁴³ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 10v a 11r. Cap. XXX.

⁴⁴ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 10r a 10v. Cap. XXVIII.

⁴⁵ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 10r. Cap. XXVI.

⁴⁶ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 10v. Cap. XXIX.

⁴⁷ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 10v. Cap. XXIX.

⁴⁸ Pérez González, Silvia M^a, *Los laicos... op.cit.*, p.135.

⁴⁹ Arboleda Goldaracena, Juan Carlos, "El gobierno de las hermandades..." *op.cit.*

⁵⁰ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 6r a 6v. Cap. XII.

de cera para el hermano que no asistiere siendo llamado⁵¹. Si el cabildo es solicitado por una amplia mayoría de hermanos ante la mala gestión de los mayordomos, y estos no quisieren convocarlo, el prioste puede realizar la convocatoria, quedando vetado el acceso a los dichos mayordomos, los cuales pueden ser destituidos por el mismo cabildo⁵². En los cabildos es preciso guardar el debido respeto, pudiendo intervenir los hermanos únicamente si lo hacen de pie y con el libro de reglas en la mano, pagando cuatro maravedís de pena si la intervención se realiza de otra manera. Estaba igualmente prohibido el juramento en nombre de Dios o de la Virgen, bajo pena de diez maravedís.

4. Bases económicas

La economía de las cofradías en la Baja Edad Media y a principios de la modernidad se sustentaba fundamentalmente en diversos bienes, como casas o propiedades rurales, y en las rentas que estos producían. La documentación que hemos manejado para el presente trabajo no es muy ilustrativa a este respecto, pues se trata de los estatutos de la propia cofradía, claros en lo que se refiere a cuestiones espirituales y de gestión interna, pero sin entrar en lo económico. Para un conocimiento más exhaustivo de esta realidad, hace falta recurrir a otro tipo de documentación, como son los protocolos notariales, fieles testigos de la actuación en sociedad de las cofradías, instituciones puramente religiosas pero a las que, obviamente, no se les puede negar una vertiente secular importantísima. Como referente, podemos destacar el estudio de la economía de las cofradías sevillanas llevado a cabo por la Dra. Pérez González⁵³, ocupándose de la segunda mitad del siglo XV y los primeros años del XVI.

Así las cosas, las constituciones permiten, sin embargo, entrever algunos aspectos de la organización económica de la cofradía. En primer lugar, esta había de pagar a los frailes del monasterio de Nuestra Señora la Madre de Dios, donde la cofradía tenía su capilla, un censo de diez ducados, cinco de los cuales debían pagarse en la fiesta de San Juan y los restantes en Navidad⁵⁴.

Los mayordomos han de llevar todas la cuentas de la hermandad en lo relativo a limosnas, pagos, entrada de hermanos, etc. Todo ha de ser apuntado en un libro que se tendrá para tal efecto⁵⁵. Además, los dichos mayordomos han de responder ante el resto de la cofradía en lo que se refiere a la administración de los bienes de la corporación. Para ello, han de dar cuenta de las pertenencias que obran en poder de la institución al comienzo y al final de su mandato, debiendo reponer de su bolsillo lo que faltare⁵⁶.

⁵¹ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 5r. Cap. VIII.

⁵² A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 5r a 5v. Cap. IX.

⁵³ Pérez González, Silvia M^a, *Los laicos... op.cit.*, pp.151-168.

⁵⁴ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 4r. Cap. IV.

⁵⁵ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 4r a 4v. Cap. V.

⁵⁶ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 4v. Cap. VI.

Otra de las bases fundamentales para el sustento económico de la cofradía son las cuotas que han de pagar los hermanos a la hora de su ingreso. En el caso de la Cofradía de la Sangre, se especifica que los hermanos varones han de abonar cuatro reales más ocho maravedís para el muñidor; las mujeres pagan la mitad⁵⁷. Además, los hermanos tienen la obligación de pagar anualmente una determinada cantidad de cera. Este pago había de realizarse el Domingo de Ramos, abonando los hermanos de sangre 36 maravedís, y dos reales los de luminaria⁵⁸.

Las constituciones regulan igualmente la gestión económica que han de realizar los mayordomos. Para ello, se les obliga a dar cuenta de cualquier compra cuyo importe supere los 100 maravedís⁵⁹. En el caso de que el importe alcance los 300 maravedís, es necesaria la aprobación del prioste, sin la cual dicho gasto correrá a cargo del propio mayordomo, y no de la cofradía⁶⁰.

5. Los cultos

Pasamos ahora a los dos puntos álgidos de la existencia de la cofradía, como son los cultos y la asistencia benéfica. Nos ocupamos en primer lugar de la faceta cultural de la corporación. Esta se desarrolla en tres puntos fundamentales.

El primero de ellos, como no podía ser de otra manera, tiene que ver con la procesión de disciplina que la cofradía ha de realizar la noche del Jueves Santo. Este es el verdadero origen de las cofradías penitenciales, que surgen, como ya hemos visto, por la conjunción de la devoción a la Pasión y Muerte de Jesucristo, materializada en las advocaciones de la Sangre y la Vera Cruz, y el desarrollo del movimiento de los disciplinantes. Esta unión es la que provoca la salida a las calles de estas corporaciones que, en sus orígenes, reunían a un determinado grupo de cofrades que recorrían la ciudad haciendo penitencia acompañados normalmente de un pequeño crucifijo. La ostentación y el lujo vendrán más adelante, tras el Concilio de Trento y la explosión de la religiosidad barroca.

Pues bien, dentro de esta línea de sencillez que caracteriza las procesiones de las cofradías bajomedievales y de principios de la modernidad, el caso de la corporación que nos ocupa no es una excepción. Las constituciones recogen la obligatoriedad de realizar esta estación de penitencia, como hemos dicho, la noche del Jueves Santo. Se establece el recorrido de la misma, que ha de partir del convento donde tiene su sede, extramuros de la ciudad, para dirigirse en primer lugar a la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria, patrona de Málaga y cuya devoción está ligada a la conquista de la plaza por los Reyes

⁵⁷ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 6r a 6v. Cap. XII.

⁵⁸ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 6v. Cap. XIII.

⁵⁹ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 11r. Cap. XXXI.

⁶⁰ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 11r. Cap. XXXII.

Católicos⁶¹, y continuar hacia las cuatro parroquias primitivas de la ciudad: Santiago, Santa María (Catedral), San Juan y Santos Mártires Ciriaco y Paula⁶².

Otra segunda faceta de la actividad cultural de la cofradía tiene que ver con las procesiones de rogativas que frecuentemente se llevaban a cabo en caso de necesidad. Concretamente, las constituciones recogen la posibilidad de realizar estas salidas, siempre con la autorización debida del obispo, en caso de sequía. Para ello, se pedirá la limosna de los hermanos. También se pagará a los frailes del convento para que el día de la procesión celebren una misa cantada con diácono y subdiácono aplicada para tal fin⁶³.

El tercer punto es quizá el más revelador en cuanto a la relación entre las advocaciones de la Sangre y la Vera Cruz, que apuntamos al comienzo de este artículo. Se trata de la celebración, todos los años, de la fiesta de la Santa Cruz, que tiene lugar el tercer día del mes de mayo. Para ello, la víspera de la fiesta, la cofradía ha de sacar la cruz que custodia en la iglesia de San Juan, y dirigirse en procesión al monasterio donde tiene su sede, donde celebrarán la fiesta al día siguiente. En virtud de la custodia de esta cruz en la dicha iglesia, la cofradía se obliga a pagar cuatro ducados a los curas y beneficiados de la misma, encargando además la celebración de una misa cantada mensual, el último viernes de cada mes⁶⁴. En esta fiesta de la Santa Cruz, el privilegio de portar el estandarte lo poseen los mayordomos que en algún momento pasado han ostentado dicho cargo en la cofradía⁶⁵.

6. Asistencia y caridad

Por último, nos ocuparemos de la actividad benéfico-asistencial de la cofradía, sin duda otro de los puntos clave de su existencia, junto con la procesión del Jueves Santo. En efecto, las cofradías se constituyen desde sus orígenes como formas de asistencia benéfica, ya sea esta intra o extracorporativa⁶⁶. Esta asistencia se manifiesta en tres facetas: honras fúnebres por los difuntos, atención a los enfermos y caridad con los pobres.

⁶¹ Reder Gadow, Marion, “La devoción a la Virgen de la Victoria de Málaga durante los tiempos modernos”, en Sánchez Ramos, Valeriano, *Los mínimos en Andalucía: IV Centenario de la fundación del Convento de Nuestra Señora de la Victoria de Vera (Almería)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2006, pp. 389-410.

⁶² A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, nº 14. Folios 5v a 6r. Cap. X.

⁶³ A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, nº 14. Folio 6r. Cap. XI.

⁶⁴ A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, nº 14. Folios 6v a 7r. Cap. XIV.

⁶⁵ A.H.N., sección Consejos, leg. 1362, nº 14. Folio 10r. Cap. XXVII.

⁶⁶ Para un estudio más exhaustivo pueden consultarse las siguientes referencias: Sánchez Herrero, José, *Las diócesis del reino de León... op.cit.*, p. 398; Carmona García, Juan Ignacio, *El sistema de la hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, Diputación Provincial, 1979, pp. 16 y 55 y siguientes.; Pérez González, Silvia M^a, “Aspectos socio-caritativos de las Cofradías de la Cruz andaluzas (siglos XV y XVI)”, en *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera Cruz*, Zamora, Cofradía de la Santa Vera Cruz, 2009, pp. 717-738.

En el primero de los casos, la celebración de honras fúnebres no se limita únicamente a los hermanos, sino que las constituciones establecen que cualquier persona que a la hora de morir se encomendase a la Sangre de Cristo y a la cofradía, recibe el derecho de que esta mande celebrar cinco misas rezadas por su alma en su capilla y acompañe al cadáver con su insignia y cera⁶⁷.

En el caso de los hermanos, estos adquieren el mencionado derecho en el momento de ingresar en la cofradía⁶⁸. Igualmente, se ha de acompañar el cadáver con insignia y cera, y celebrar cinco misas rezadas. Los hermanos gozan asimismo del privilegio de poder ser enterrados en la capilla⁶⁹, para lo cual se establece expresamente que este espacio sagrado es de todos los cofrades, previniendo posibles atribuciones de privilegios o lugares determinados por parte de los miembros de la junta de gobierno⁷⁰.

La asistencia a los hermanos enfermos se manifiesta en función de la gravedad de los mismos. Si no son moribundos, las constituciones establecen que uno de los mayordomos y el prioste los visiten cada tres días, recordándoles el consuelo de la vida cristiana, la fugacidad de la existencia y la proximidad de la salvación. Si el enfermo en cuestión es muy pobre, se establece una limosna de dos reales cada visita, a cuenta de la cofradía⁷¹. Si el enfermo se encuentra próximo a la muerte, ha de ser acompañado en tan duro trance por los mayordomos, el prioste o cualquier hermano que fuere llamado, bajo pena de media libra de cera. Ha de acompañarse al enfermo con dos velas en la cabecera de la cama, recordándole la Pasión de Jesucristo⁷².

Por último, la actividad asistencial de la Cofradía de la Sangre se traducía en la obligatoriedad para los mayordomos de dar de comer a los pobres de la cárcel el tercer viernes de cada mes, así como los viernes de Cuaresma, a costa de la cofradía⁷³.

7. Conclusiones

La Archicofradía de la Sangre de Málaga fue, en sus orígenes, un ejemplo más de la forma de funcionamiento de estas corporaciones durante los primeros años del surgimiento cofrade. Su labor asistencial se enfocaba mayoritariamente a la asistencia a los pobres y enfermos, y a la celebración de honras fúnebres por los difuntos, y su principal manifestación de culto público se llevaba a cabo la noche del Jueves Santo, en la que los cofrades realizaban la procesión de disciplina por las calles de la ciudad de Málaga.

⁶⁷ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 7r. Cap. XV.

⁶⁸ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 7r a 7v. Cap. XVI.

⁶⁹ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 7v. Cap. XVII.

⁷⁰ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folios 7v a 8r. Cap. XVIII.

⁷¹ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 8v. Cap. XXI.

⁷² A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 9r. Cap. XXII.

⁷³ A.H.N., sección Consejos, leg.1362, nº 14. Folio 8r. Cap. XIX.

La devoción a la Sangre de Cristo, como se ha demostrado en numerosos trabajos, está íntimamente ligada al surgimiento de las cofradías penitenciales, que no se produce sino hasta las primeras décadas del siglo XVI. Esta unión también se manifiesta en la advocación de la Vera Cruz, quedando probada la vinculación entre ambas devociones. Creemos que en nuestro trabajo hemos aportado nuestro granito de arena a tan magna empresa, trayendo a colación el caso de la ciudad de Málaga, en la que precisamente las dos primeras cofradías de las que se tienen referencias son las de la Sangre y la Vera Cruz, por fortuna existentes aún en la actualidad.

No queremos finalizar sin aportar una reflexión que consideramos importante. Como ya hemos tenido la ocasión de ver a lo largo del desarrollo de este artículo, muchas veces en el mundo cofrade se recurre a noticias, suposiciones, elucubraciones, rumores... para conformar vagamente la historia de determinadas corporaciones, atribuyéndoles una supuesta antigüedad que pueda legitimar su supremacía sobre otras hermandades y ser así “las reinas” de la Semana Santa. Pero ya lo hemos dicho: la ciencia histórica y la suposición no pueden ir de la mano nunca. Lo justo, lo honesto, lo científico en definitiva es atenerse a la documentación disponible y poner empeño y entusiasmo por ver ampliadas las fuentes de información, pero no inventar o distorsionar los datos contenidos en los documentos únicamente por acreditar una falsa veteranía que, en nuestra opinión, carece de sentido. Si no, lo próximo será pretender hacer creer que ya había cofradías incluso antes de la conquista cristiana.